



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA  
VILLA DE LEYVA - BOYACÁ**

Villa de Leyva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012  
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ FRANCO GARCÍA  
DEMANDADO: VÍCTOR CETINA y AGUSTINA MALAGÓN Vda de CETINA  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00156-00

El pasado 11/08/2022 se emitió acto previo a resolver acerca de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, con el fin de constatar la información de que trata los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del art. 6 de la Ley 1561/2012, de acuerdo con lo señalado en el art. 12 y 13 de la misma ley.

Se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación, Unidad Administrativa Especial de GESTIÓN DE Restitución de Tierras Despojadas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Agencia Nacional de Tierras – ANT y Comités Locales de Atención Integral de la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, sin embargo, se omitió oficiar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para los fines contemplados en el numeral 3, art. 6 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anterior, se **ORDENA** oficiar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, con el fin de que informe si sobre el inmueble con F.M.I. 070-22508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral n.º 00-00-0001-0054-000, denominado "San Agustín", ubicado en la vereda Llano Blanco del municipio de Villa de Leyva, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011 o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

Por Secretaría, elabórese el oficio dirigido a la mencionada entidad, para que sea suministrada la información requerida por el Despacho en el término de quince (15) días, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta grave (art. 11 de la Ley 1561 de 2012).



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HERNÁN LÓPEZ PULIDO**  
Juez

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **037**, de hoy **treinta (30) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria